INVITACION DIRECTA A OFERTAR -INVITACION PRIVADA.
(ARTÍCULO 24 MANUAL DE CONTRATACION EDUS)
Cuantía entre 20 hasta 150 SMLMV
(Términos y Condiciones)

Proceso Número:
EDUS-I.D.O.M No -005- 2025

Santa Marta DTCH, junio del 2025.

Señores

1. **I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA:** interventoriaici.ltda@hotmail.com

2. **FZ INGENIEIA SE S.A.S NIT 901036726-2** Fzingenieria.ut@gmail.com

TODA PERSONA CON INTERES EN EL PROCESO – QUEDARÁ DISPONIBLE LA SECRETARIA DEL DESPACHO 8AM-5PM LOS DIAS QUE EL CRONOGRAMA DISPONGA

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 24 MANUAL DE CONTRATACION EDUS, especialmente el numeral 24.3, comedidamente nos permitimos extender invitación directa a ofertar en el proceso EDUS-I.D.O.M No -001- 2025, cuyo objeto es la contratación de la "**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS UBICADAS EN LA CARRERA 10 ENTRE LAS CALLES 11 Y 14ª DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***", de conformidad con los siguientes criterios para la presentación de ofertas:

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1. **OBJETO DEL PROCESO:** "**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS UBICADAS EN LA CARRERA 10 ENTRE LAS CALLES 11 Y 14ª DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***"

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad y el estudio de Mercado existe disponibilidad presupuestal para la presente vigencia. El valor asignado para efectuar el proceso de contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55,901,371.00** el valor total del presupuesto está certificado mediante la expedición del CDP No. 170 del 27 de mayo del 2025.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, la EDUS, convoca a las veedurías ciudadanas a para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La EDUS en virtud del Pacto por la Transparencia en la Gestión, velará porque todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación directa a ofertar y el contrato que surge como consecuencia de este, estén revestidos al máximo de los postulados y principios consagrados por la Constitución Política y la Ley.

En caso de que la EDUS advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el Proceso de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta; de igual manera, vigilará y denunciará cualquier conducta dolosa en que incurra alguno de los funcionarios que participan en el proceso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el Gerente de la EDUS, mediante el número de proceso **EDUS-I.D.O.M No -005- 2025,** allega la presente **INVITACIÓN DIRECTA A OFERTAR - INVITACION PRIVADA** para que presenten propuesta en el presente proceso de selección.

2. CONDICIONES PARA CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de interventoría.

2.2 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS UBICADAS EN LA CARRERA 10 ENTRE LAS CALLES 11 Y 14ª DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*

2.3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Se adjunta presupuesto y documentos de especificaciones los cuales hacen parte integral de la presente invitación

2.4. PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento con el lleno de los requisitos legales y de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

2.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10)) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y cumplimento de los requisitos de ejecución, un anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato.

Para la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá:

- Constituir una cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo del anticipo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y el manual de contratación de la CONTRATANTE.
- Presentar a la CONTRATANTE la certificación de constitución de la apertura de la cuenta bancaria exclusiva.
- Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la CONTRATANTE, incluyendo la garantía de manejo del anticipo.

a) **PAGOS PARCIALES:** El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas parciales de avance de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato designado por la EDUS. Cada pago debe estar precedido de la recibida satisfacción del acta de avance de obra suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de memorias de cálculo y/o cantidades, registro fotográfico, y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales del periodo facturado. Ninguna acta puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

b) El diez por ciento (10%) restante se pagará con el acta de recibido a satisfacción de la obra, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos récord, mismos requisitos que debe acreditar el contratista de la obra a la cual se le ejercerá la vigilancia.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las obras se desarrollarán en el municipio de Fundación departamento del Magdalena.

GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del CONTRATISTA garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del

contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores, por una cuanta igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara la calidad de servicio de interventoría, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.
- **GARANTIA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo y su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta que finalice su amortización. esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato. La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, según lo determine la entidad estatal. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10

.

PARÁGRAFO PRIMERO: La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato ni realizar pago alguno.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en el Manual de contratación de la EDUS es **INVITACION DIRECTA A OFERTAR, Artículo 24 MANUAL DE CONTRATACION EDUS, Cuantía entre 20 hasta 150 SMLMV** Como corolario de lo anterior este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley, Manual de Contratación de EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Estudio de conveniencia y oportunidad, e invitación directa a ofertar a mínimo dos posibles oferentes.	**Fecha:** Del 13 al 16 de junio de 2025	invitación por correo electrónico y plataforma web Publicitaria de la EDUS
Recepción de ofertas	**Fecha:** 17 de junio de 2025 **Hora:** Hasta las 4:00 P.M.	Presentar en físico en la sede de EDUS o correo electrónico edus@santamarta.gov.co
Cierre y suscripción de la respectiva acta	**Fecha:** 17 de junio de 2025 **Hora:** 4:01 P.M.	Mediante acta que quedará disponible en la sede de la EDUS.
Evaluación de las ofertas y publicación del informe de evaluación.	**Fecha:** 18 de junio de 2025	Se comunicará por correo electrónico edus@santamarta.gov.co y se hará oponible por plataforma web Publicitaria de la EDUS
Observaciones y respuestas al informe de evaluación.	**Fecha:** 19 de junio de 2025 **Hora:** Hasta las 4:00 P.M.	El oferente debe comunicar por correo electrónico edus@santamarta.gov.co
Término para subsanar documentos	**Fecha:** 19 de junio de 2025	comunicar por correo electrónico edus@santamarta.gov.co
Comunicación de adjudicación al oferente seleccionado.	**Fecha:** 20 de junio de 2025	Se publicará en SECOP II y se comunicará por correo electrónico edus@santamarta.gov.co
Elaboración y suscripción del contrato.	**Fecha:**	Se publicará en SECOP II toda la trazabilidad de la invitación privada a

	A partir del cumplimiento del ítem inmediatamente anterior, el Proponente u Oferente se obliga a legalizar el contrato dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la presente fecha.	ofertar junto con el acta de adjudicación del contrato.

3.2 COMITÉ EVALUADOR: La EDUS contará con un Comité Evaluador el cual será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento y en el estudio previo, serán evaluados por la EDUS.

El Comité evaluador estará conformado por los funcionarios o contratistas que se determinen en el acto administrativo de conformación expedido por el gerente general.

3.3 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD E INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR: No tendrán costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente en las instalaciones de la EDUS, por lo tanto, los interesados en participar pueden descargar el estudio previo, la Invitación y los demás documentos del proceso directamente a través del link del proceso en la Plataforma SECOP II.

Nota No. 1: La EDUS podrá modificar en horario laboral las condiciones para contratar hasta el día hábil anterior al día del cierre del proceso; entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de Adendas en la presente Invitación a Oferentes, los días de Lunes a Viernes, NO feriados de 7:00 am a 7:00 pm., mediante adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán las condiciones para contratar. En caso de que la Adenda modifique términos o plazos del proceso, esta deberá incluir el nuevo Cronograma ajustado. En fecha posterior al Cierre del proceso, la EDUS podrá, mediante Adenda modificar el cronograma.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO: Serán inadmisibles y por tanto rechazada y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
3. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
4. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y la ley.
5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad ajena a a invitación; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial.
6. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, cuando se presente información o documentación cuyo contenido no corresponda a la realidad.
8. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
9. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
10. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de subsanabilidad efectuado por la EDUS, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos habilitantes.
11. Cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos.
12. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta.
13. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.

14. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
15. Cuando el Oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de EL CONTRATANTE.
16. Las demás previstas en esta Invitación y las que se encuentren establecidas en la normativa vigente.

3.5 DOCUMENTOS SUBSANABLES: Estarán conformados los documentos habilitantes, el termino para llevar a cabo este proceso de subsanación de documentos será el estipulado en el (Cronograma de Proceso) de la presente Invitación (Términos y Condiciones), más específicamente en la actividad denominada "Observaciones al Informe de Evaluación y Término para subsanar requisitos y/o documentos habilitantes".

3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso, al informe de evaluación o a las ofertas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.7. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada y dará lugar al rechazo de la oferta.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar

amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.9. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

3.10. CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

En el siguiente proceso de contratación los documentos deberán contener los requisitos mínimos habilitante, factores del evaluación técnica y propuesta económica, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la propuesta u oferta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

4.1 VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

4.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS HABILITANTES.		
ASPECTOS	**ASPECTOS**	**HABILITA / INHABILITA**
PERSONA NATURAL DOCUMENTOS	**PERSONA JURÍDICA DOCUMENTOS**	
Carta de presentación de la propuesta (documento subsanable).	Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal. (Documento subsanable).	HABILITA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía, (documento subsanable).	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (Documento subsanable).	HABILITA
Libreta militar	Certificado o fotocopia de la libreta militar expedido por la entidad correspondiente, siempre y cuando se tenga que presentar.	HABILITA
Certificado emitido por el REDAM	Certificado de no encontrarse inmerso en la base de datos de deudores alimentarios.	HABILITA
Certificados de NO Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas). (documento subsanable).	Certificados de NO Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales). –PERSONA JURIDICA. Certificados de NO Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas). – REPRESENTANTE LEGAL. (documento subsanable).	HABILITA
Certificado de inscripción en el registro de personas naturales de la cámara de comercio (si tiene establecimiento comercial o se encuentra inscrito) con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. (documento	Certificado de existencia y representación, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. (Documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso).	HABILITA

DOCUMENTOS HABILITANTES.		
ASPECTOS	**ASPECTOS**	**HABILITA / INHABILITA**
PERSONA NATURAL DOCUMENTOS	**PERSONA JURÍDICA DOCUMENTOS**	
subsanable) - documento con vigencia no mayor a 30 días.	Las autorizaciones que, de conformidad con los estatutos de la empresa, se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica. (Documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso).	
Registro Único de Proponentes (RUP). Renovado y en firme. Expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta (documento subsanable).	Registro Único de Proponentes (RUP). Renovado y en firme. Expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. (documento subsanable).	HABILITA
RUT (documento subsanable).	RUT (documento subsanable).	HABILITA
Certificación de afiliación y pago al sistema de seguridad social y acreditación de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre, (documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso).	Certificación de afiliación y pago al sistema de seguridad social y acreditación de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre, y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de compensación cuando aplique), (documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso).	HABILITA
Los posibles proponentes u oferentes deberán presentar con su propuesta u oferta una Garantía de Seriedad; equivalente al quince por Ciento (15%) del Presupuesto Oficial para este proceso de Contratación Directa; con una Vigencia de Tres (3) Meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso establecida en el Cronograma del proceso. Factor diferencial para MIPYMES y emprendimientos de Mujeres Garantía de seriedad en cuantía equivalente al 10% del presupuesto oficial. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable.		HABILITA
Si el proponente participa en este proceso por intermedio de un apoderado, éste debe anexar con la propuesta, el poder respectivo debidamente otorgado por el proponente y autenticado, en el cual se manifieste expresamente que todas las actuaciones de su representante comprometen y obligan directamente al proponente, en todo lo relacionado con este proceso y con el contrato que resulte del mismo. (Documento Subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del Cierre del presente proceso).		HABILITA
Consorcios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse,		HABILITA

DOCUMENTOS HABILITANTES.		
ASPECTOS	**ASPECTOS**	**HABILITA / INHABILITA**
PERSONA NATURAL DOCUMENTOS	**PERSONA JURÍDICA DOCUMENTOS**	
además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.		

4.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- Número de contratos a acreditar: UN (1) CONTRATO
- Objeto: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS O REDES DE ALCANTARILLADO.
- Valor: El valor del contrato o de la actividad de interventoría a la construcción expresado en SMMLV a la fecha de su terminación deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV es decir 39,2 SMLMV
- Códigos UNSPSC que debe acreditar en el RUP del contrato que se presente para la verificación de la experiencia:

NIVEL DE MINIMO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE	80101600	Gerencia de proyectos

El contrato con el que se acredite la experiencia debe cumplir con uno de los códigos UNSPSC

NOTA 1: El contrato con el cual se acreditará la experiencia deberá relacionarse en el formato ANEXO-EXPERIENCIA HABILITANTE.

NOTA 2: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.

NOTA 3: En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

NOTA 4: En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.

NOTA 5: Para efectos de la verificación se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, para el presente proceso, se excluyen los subcontratos y los contratos cuyo objeto haya sido mediante administración delegada.

NOTA 6: Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente numeral, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

NOTA 7: Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique el valor de las reformas al contrato principal,

para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

NOTA 8: Además de tener registrada la experiencia requerida en el RUP, el proponente debe presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del contrato acompañada de acta de recibo final y/o acta de liquidación. b) Certificación expedida por la entidad contratante o funcionario competente de la Entidad contratante; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
- Objeto y/o alcance del contrato;
- Fecha de inicio;
- Fecha de terminación y/o de liquidación;
- Valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica);
- Obligaciones y/o cantidades ejecutadas.
- Constancia de recibo a satisfacción.

No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 9: Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes podrán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 10: Para la acreditación de la experiencia, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas y/o Privadas, organismos multilaterales y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privada o con organismos multilaterales.

NOTA 11: El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado más del ochenta (80%) del valor total del Contrato.

NOTA 12: Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (años), podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

NOTA 13: En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, tomará el último día del mes de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

NOTA 14: Para acreditar las experiencias requeridas no serán válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

NOTA 15 : Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 16: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL se demostrarán con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, con corte al 31 de Diciembre del año 2024.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 3 del numeral 6.1 del Art.6 de la ley 1150 de 2007, CUANDO EN EL RUP NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITADOS, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato ANEXO No. 7 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2024.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 60
Razón de cobertura de intereses	≥10
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,04

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

LIQUIDEZ:
Deberá ser mayor o igual a uno 1

FÓRMULA:

Liquidez=Activo Corriente /Pasivo Corriente≥ 1

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Deberá ser menor o igual a sesenta 60

FÓRMULA:

Nivel de Endeudamiento=Pasivo Total /patrimonio ≤60

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
Deberá ser mayor o igual diez 10

FÓRMULA

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses≥ 0,10

NOTA 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0)

NOTA 2: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

NOTA 3: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero comas cuatro (0,4):

FÓRMULA:

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio 0,04

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero comas cuatro (0,4):
FÓRMULA:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total 0,04

NOTA 1: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los indicadores de capacidad organizacional se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2023, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2023 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2023, en el país en el que son emitidos.
- Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2023 o de acuerdo con el cierre fiscal 2023 del país de origen.
- Diligenciar formato ANEXO para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN La MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
- De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.
- Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en este documento.

4.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Después de la apertura de las propuestas técnicas, la EDUS realizará la calificación de estas, teniendo en cuenta los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en la presente Invitación Pública a Ofertar de

Mayor Cuantía del presente proceso de contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente de inmediato, de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

4.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes o los subsanen en debida forma y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en estos términos de referencia, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son los que se detallan en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	20
EPXERIENCIA CALIFICABLE	19,5
EQUIPO PROFESIONAL	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

4.2.1.1 OFERTA ECONOMICA 20 puntos

el proponente debe presentar la oferta económica, con base en el presupuesto y se tendrá en cuenta el menor precio de las entidad que presenten ofertas al proceso de la referencia.

4.2.1.2 EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (19, 5 PUNTOS)

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación para obtener el puntaje de 19.5 puntos:

- Número de contratos a acreditar: UN (1) CONTRATO
- Objeto: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS O DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO y/o CONSTRUCCION DE VIAS.
- Valor: El valor del contrato o de la actividad de interventoría a la construcción expresado en SMMLV a la fecha de su terminación deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV es decir 39.2 SMMLV.
- Códigos UNSPSC que debe acreditar en el RUP del contrato que se presente para la verificación de la experiencia:

NIVEL DE MINIMO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE	80101600	Gerencia de proyectos
Tercer nivel- CLASE	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El contrato con el que se acredite la experiencia debe cumplir con uno de los códigos UNSPSC

NOTA 1: El proponente podrá acreditar la experiencia que otorga puntaje con el mismo contrato que acreditó la experiencia habilitante o con otro distinto, no obstante, lo anterior si acredita la experiencia calificable con el mismo contrato que acredita la experiencia habilitante, este no podrá ser objeto de subsanabilidad.

NOTA 2: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.

NOTA 3: En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

NOTA 4: En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.

NOTA 5: Para efectos de la verificación se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, para el presente proceso, se excluyen los sub contratos y los contratos cuyo objeto haya sido mediante administración delegada.

NOTA 6: Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente numeral, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

NOTA 7: Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

NOTA 8: Además de tener registrada la experiencia requerida en el RUP, el proponente debe presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del contrato acompañada de acta de recibo final y/o acta de liquidación. b) Certificación expedida por la entidad contratante o funcionario competente de la Entidad contratante; que contenga como mínimo la siguiente información:

- ¡Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
- Objeto y/o alcance del contrato;
- ¡Fecha de inicio;
- Fecha de terminación y/o de liquidación;
- Valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica);
- Obligaciones y/o cantidades ejecutadas.
- Constancia de recibo a satisfacción.

No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 9: Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes podrán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 10: Para la acreditación de la experiencia, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas y/o Privadas, organismos multilaterales y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privada o con organismos multilaterales.

NOTA 11: El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado más del ochenta (80%) del valor total del Contrato.

NOTA 12: Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (años), podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

NOTA 13: En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, tomará el último día del mes de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

NOTA 14: Para acreditar las experiencias requeridas no serán válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

NOTA 15: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 16: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

4.2.1.2. EQUIPO PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia específica	
				Requerimiento particular	puntaje
1					
1	Residente (100%)	Ingeniero civil o arquitecto especialista en gerencia de proyectos	5 años	Un (1) contrato como residente de INTERVENTORÍA A contrato de infraestructura.	50

FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato (ver Anexo - Carta de Compromiso Profesionales). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La acreditación de la experiencia especifica de los profesionales, se realizará mediante certificado emitido por la entidad o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Nombre del proyecto y/o objeto del Contrato
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

La EDUS dará prevalencia al principio de buena fé. No obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso tal que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como rechazada la Propuesta.

NOTA 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

NOTA 2: En caso que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este Pliego de Condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la Propuesta.

NOTA 3: En caso que dos (2) o más Proponentes del presente Proceso de Selección, incluyan dentro de su Propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, se les calificará como no hábil.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.

NOTA 5: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones “Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, se podrá asignar el puntaje correspondiente.

4.2.1.3. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

La EDUS asignará hasta diez (10) puntos a la Oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La EDUS asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación de componente nacional
La EDUS asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación**.**

Personal calificado del Contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

4.2.1.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados

a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTO: Se puede declarar Desierto el Proceso de Contratación, Cuando NO exista ningún oferente con Ofertas presentadas al Momento del Cierre del presente Proceso y a su vez cuando dentro del término de Evaluación y Adjudicación ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

4.5. ADJUDICACIÓN: La EDUS efectuará la adjudicación del presente proceso a través de acto administrativo de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

4.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EUDS mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

4.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

4.8. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la EDUS podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

4.9. IMPUESTOS: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- **Retención en la fuente**
- **Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2.0%)**
- **Retención Estampillas Pro-Hospital (2%)**
- **Tasa prodeporte (2%)**
- **Retención ICA**
- **IVA**

4.10. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS. y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

4.11 RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL – EDUS

Proyectó: Manuel de Jesús florez
Asesor jurídico externo